Año de 1905 Jueves 13 de Julio Número 152

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id..... 6 » Números sueltos.............. 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 cénts. de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULAR

Habiéndose ausentado de la casa de Faustino Martínez Gándara, de Ginzo de Limia, el jornalero Generoso Pérez Incognito, cuyas señas se expresan á continuación, encargo á los señores Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y detención del referido joven, poniéndole, caso de ser habido, á disposición del señor Alcalde del mencionado Ayuntamiento.

Sus señas

Edad 13 años.
Estatura 1 metro.
Pelo, cejas y ojos negros.
Cara redonda.
Color moreno.
Viste blusa y pantalón de tela negros.
Lleva boina también negra.
Usa zuecos.

Orense 12 de Julio de 1905.

El Gobernador,
Baldomero G. Valledor

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Mes de Julio de 1905

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del Reglamento para la ejecución de la misma, y á la regla 10.ª de la Circular de la Dirección de Administración local fecha 1.° de Junio de 1886 sobre reformas en la Contabilidad.

Capítulos	GASTOS	*Pesetas*
1.°	Administración provincial	15.500'00
2.°	Servicios generales	6.100'00
3 °	Obras obligatorias	4.500 00
4.°	Cargas	600'00
5.°	Instrucción pública	25.000 00
6 °	Beneficencia	13.000'00
7 °	Corrección pública	3.500 00
8 °	Imprevistos	500'00
9.°	Nuevos establecimientos	»
10.°	Carreteras	24.500'00
11.°	Obras diversas	2.500'00
12.°	Otros gastos	3.000'00
13.°	Resultas	20 000 00
14 °	Ampliación	»
15.°	Movimientos de fondos ó suplementos	»
16 °	Devoluciones	»
	TOTAL	117.700 00

La presente distribución asciende á la expresada cantidad de ciento diecisiete mil setecientas pesetas.

Orense 30 de Junio de 1905.—El Contador, *Augusto R Caula.*

Aprobada en sesión de hoy.—Orense 5 de Julio de 1905.—El Secretario, *Claudio Fernández.*

MINISTERIO DE HACIENDA

LEY

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Gobierno para seguir aplicando, si fuera necesario, hasta el día 1.° de Marzo de 1906 á los productos de las Naciones convenidas que otorguen á las mercancías españolas el trato más favorecido los derechos consignados en la tarifa *B* del Convenio de comercio con Suiza de 13 de Julio de 1892, siempre que esta concesión esté justificada, á juicio del Gobierno, por dicho trato de favor.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á cuatro de Julio de mil novecientos cinco. —Yo el Rey.—El Ministro de Hacienda, Angel Urzáiz.

(Gaceta núm. 186.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del segundo Cuerpo de Ejército, en 7 de Enero último, que por haber sufrido extravío la licencia absoluta del recluta que fué de la zona de reclutamiento de Ronda Juan Mayorga Zuzaña, le ha sido expedido un certificado de servicios;

El Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulada la licencia extraviada, que fué expedida por el Coronel D. Angel Heredia Crespo y Teniente Coronel D. Enrique Ros Souza á favor del citado individuo, hijo de Juan y de Ana, natural de Casarabonela (Málaga), perteneciente al reemplazo de 1884, y cuyo documento fué registrado al folio 27 con el núm. 1.794.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1905. — Weyler.— Señor.....

(Gaceta núm. 187.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de Zaragoza la plaza de Auxiliar Profesor de Fragua, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Profesor Veterinario ó tener aprobados los ejercicios de reválida.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres

meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta». Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio referente al grupo de enseñanza respectivo al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 5 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una plaza de Ayudante numerario de la Sección artística, vacante en la Escuela Elemental de Industrias y Bellas Artes de Oviedo, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores auxiliares ó Ayudantes numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias, sean elementales ó superiores, que lleven dos años de servicio ó que tengan derechos adquiridos, según determina el artículo 50 del reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio se publicará en los «Boletines oficiales» de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Julio de 1905. — El Subsecretario, Rosales.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por oposición libre de la plaza de Ayudante numerario de la Sección técnica (Aritmética y Geometría), vacante en la Escuela elemental de Industrias y Bellas Artes de Málaga, dotada con el sueldo anual de 1 500 pesetas.

Para tomar parte en las oposiciones se requiere ser español, mayor de veintiún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de la presente convocatoria en la «Gaceta de Madrid».

El día que el opositor deba presentarse para dar comienzo á los ejercicios entregará al Tribunal el programa de la asignatura sobre que ha de recaer la oposición, que es la de Aritmética y Geometría.

Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid, en la forma establecida por el reglamento de 11 de Agosto de 1901, con las modificaciones que previene el Real decreto de 10 de Julio de 1903, debiendo cumplirse las siguientes reglas complementarias:

1.ª El Tribunal al aplicar al cuestionario, redactado por la correspondiente Junta de Profesores, separará los temas referentes á Aritmética de los correspondientes á Geometría, á fin de que en los primeros ejercicios el sorteo de temas sea de los dos grupos, para evitar así que puedan corresponder á un opositor preguntas de una sola clase.

2.ª Del mismo modo se sortearán con separación las lecciones que en el programa de cada opositor correspondan, ya á Aritmética ya á Geometría, para que saquen á la suerte una de cada clase, y entre ellas elija el opositor la que haya de aplicar.

3.ª En el ejercicio práctico el Tribunal señalará á cada opositor los problemas que haya de resolver, tanto de Aritmética como de Geometría, con separación y en días distintos.

Este anuncio se publicará en los «Boletines oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Rosales

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una plaza de Ayudante numerario de la Sección Técnica, vacante en la Escuela elemental de Industrias y Bellas Artes de Oviedo, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores auxiliares ó Ayudantes numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias, sean elementales ó superiores, que lleven dos años de servicios ó que tengan derechos adquiridos, según determina el artículo 50 del reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el siguiente á la publicación en la «Gaceta de Madrid», por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente

Madrid 5 de Julio de 1905 — El Subsecretario, Rosales.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una Cátedra de Física industrial, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Las Palmas (Canarias), dotada con el sueldo anual de 3 000 pesetas y demás ventajas que le conceda la ley.

Correspondiendo la provisión de esta vacante al tercer turno de concurso, ó sea concurso libre, podrán acudir á él todas las personas que se consideren con aptitudes y méritos suficientes para desempeñar el cargo y reunan las condiciones siguientes:

Ser español, mayor de veintiún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, si pertenecen ó han pertenecido á la enseñanza oficial, y acompañando en todo caso los documentos que acrediten su capacidad legal, así como los méritos y servicios que les convenga justificar.

Este anuncio debe publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una Cátedra de Química industrial, Electroquímica y Electrometalurgia, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Béjar, dotada con el sueldo anual de 3 000 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

Correspondiendo la provisión de esta vacante al tercer turno de concurso, ó sea concurso libre, podrán acudir á él todas las personas que se consideren con aptitudes y méritos suficientes para desempeñar el cargo y reunan las condiciones siguientes:

Ser español, mayor de veintiún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, si pertenecen ó han pertenecido á la enseñanza oficial, y acompañando en todo caso los documentos que acrediten su capacidad legal, así como los méritos y servicios que les convenga justificar.

Este anuncio debe publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Julio de 1905. — El Subsecretario, Rosales.

(Gaceta núm. 188.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una plaza de Profesor especial de Metalistería, vacante en la Escuela Superior de Artes Industriales de Granada, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, y demás ventajas que le conceda la ley.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores numerarios de las Escuelas industrialer, sean elementales ó superiores, que tengan igual categoría, ó lleven cinco años de ejercicio efectivo en otra inferior, sin perjuicio de los derechos adquiridos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes e Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 6 de Julio de 1905. — El Subsecretario, Rosales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10 del Real decreto de 11

de Agosto de 1901, se hace saber:

1.º Que el Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor numerario de Algebra superior y Geometría analítica de la Escuela Superior de Industrias de Las Palmas (Canarias) ha quedado constituído, de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción pública, en la misma forma que por Real orden de 22 de Marzo de 1904 lo fué para las oposiciones á otra plaza igual en la Escuelas de Cartagena: y

2.º Que dentro del plazo marcado en la convocatorio han presentado sus instancias los aspirantes siguientes: D. Francisco González Fuentes, D. Manuel García Martínez, D. Francisco Jimenez Soto, D. Lorenzo Miralles Solves, D Jesús Massa Moreno, D. Gabriel Hortal Aparicio ,D. Maximino Esteban Almeida y D. Enrique Escrig Pedraza.

Madrid 6 de Julio de 1905—. El Subsecretario, Rosales.

(Gaceta núm. 189.)

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Impuesto de consumos.—Convocatoria.

Con arreglo á lo que disponen la base 1.ª del art. 3.º en la Ley de 30 de Agosto de 1896 y el 239 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, se declara abierto el concurso público durante la segunda quincena del corriente mes, en virtud del Real decreto de adaptación de 4 de Enero de 1900, para el arriendo directo de los derechos del Tesoro por consumos y del recargo municipal de cada uno de los Ayuntamientos comprendidos en la relación que á continuación se publica, para el próximo año de 1906, por resultar aquellos pueblos deudores en los términos que expresa el art. 238 del citado Reglamento, y con sujeción á las siguientes reglas:

1.ª Previa la garantía del 5 por 100 del tipo anual por derechos y recargos, que se constiiuirá en la Sucursal de la caja de Depósitos, todos los días laborables de la segunda quincena expresada, podrán presentarse proposiciones que cubran ó mejoren precisamente el tipo del concurso, pues no se admitirán posturas que rebajen aquél ni tampoco por las dos terceras partes.

2.ª Las proposiciones se presentarán ante la Junta á que se refiere el art 240 del repetido Reglamento, la cual en todos los días expresados de la citada quincena, se hallará constituída en sesión desde las doce á las trece del día en el despacho de esta Administración y durante cuya hora recibirá y publicará los que en pliego abierto presenten los licitadores. En la sesión del día 31, último del mes, después de la lectura de las últimas proposiciones, se admitirán sobre todas las presentadas, pujas á la llana desde las trece á las dieciséis en que quedará terminado el concurso.

3.ª Los rematantes ingresarán mensualmente en el Tesoro, el cupo correspondiente con las mejoras obtenidas en la subasta, y entregarán en la Depositaría del Ayuntamiento, el importe del recargo municipal según el tanto por ciento que expresa dicha relación.

4.ª Respecto al pliego de condiciones y demás circunstancias de estos arriendos no detallados en la presente convocatoria, se cumplirán por las partes contratantes las disposiciones que comprende el capítulo 22 del expresado Reglamento concernientes á los arriendos por la Hacienda.

5.ª y última. Los Ayuntamientos deudores relacionados, podrán evitar la adjudicación del arriendo, siempre que satisfagan la totalidad de sus descubiertos antes de que se adjudique provisionalmente este servicio.

Orense 8 de Julio de 1905.—El Administrador de Hacienda, Benigno Varela.

Relación de los Ayuntamientos de esta provincia en los cuales no se halla arrendado el Impuesto de Consumos y que en fin de Junio último resultan deudores, á tenor de lo que dispone el art 238 del Reglamento de 11 de Ootubre de 1898, cuya relación se forma en cumplimiento á lo prevenido en el 239 del citado Reglamento y á los efectos de la anterior convocatoria que anuncia el arriendo por Consamos de los derechos del Tesoro y recargo municipal correspondiente.

Ayuntamientos	Cupo para el Tesoro — *Pesetas*	Recargo municipal autorizado	Medios autorizadas para el corriente año
Baños de Molgas	10.313'65	120 por 100	Reparto vecinal
Barco	15.221	120 »	Id. Id.
Chandreja	6 933'50	120 »	Id. Id.
Leiro	9.511'45	100 y 120 »	Id. Id.
Maceda	11 833'50	60 »	Id. Id.
Merca	11.740'40	100 y 120 »	Id. Id.
Nogueira	18.793'95	100 »	Id. Id.
Petín	6.313'65	120 »	Id. Id.
Pugín	5.394 90	100 y 120 »	Id. Id.
Rairiz	10 368'40	120 »	Id. Id.
Rubiana	14.381'90	78 y 100 »	Id. Id.
Taboadela	5 960'40	120 »	Id. Id.
Verea	8 606'85	115'50 »	Id. Id.
Villamartín	10 218'95	120 »	Id. Id.
Villar de Barrio	7 739'55	100 y 120 »	Id. Id.

Orense 8 de Julio de 1905.—El Administrador de Hacienda, Benigno Varela.

AYUNTAMIENTOS

Ribadavia

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal en el mes de Junio último, que se remite al Sr. Gobernador civil á los efectos del art. 109 de la Ley municipal.

Sesión ordinaria del día 5 de Junio de 1905

No se celebró por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 12 de Junio de 1905

Se aprobó el acta de la anterior.

A los efectos de la Real orden de 14 de Junio de 1884, se acuerda tomar nota de las fincas comprendidas en un expediente posesorio instruído á favor de Antonio Alonso Cuiell.

Idem id. de las comprendidas en otro instruído á favor de Julio Touza.

Idem id. de las comprendidas en otro instruído á favor del menor Constantino Montero Gómez.

Idem id. de las comprendidas en otro instruído á favor de Peregrina Montero Gómez.

Idem id. de las comprendidas en otro instruído á favor de Asunción Montero Gómez.

Se acordó autorizar á D. Salustiano García Vázquez, vecino de Sampayo, para construir una cocina y reconstruir un muro en terreno de su propiedad y término de En col das hortas.

Idem id. á D. Antonio González Parracía, para construir una casa de planta baja en solar de su propiedad, sito en término de los Ferreiros y carretera que vá á Carballino.

Se acuerda pase á informe de la Comisión una instancia de D. Manuel Tovar Sualleiro en solicitud de licencia para elevar la puerta de entrada y abrir otra nueva en la casa de su propiedad, sita en la calle de Yáñez.

Idem id. id. otra de José María Leboso Gómez, en solicitud de licencia para construir un segundo piso en su casa de la calle principal del Seijo de Sanín, con un balcón hacia dicha calle y una puerta en lugar de una ventana que ya tiene en la fachada.

Idem admitir la obra de la acera que de la plazuela de Santo Domingo vá á la capilla del Portal, y la devolución de la fianza y el pago de 110 metros cuadrados al precio de subasta al contratista D. Miguel Boullosa.

Idem adjudicar definitivamente á favor de D. Miguel Boullosa, en 250 pesetas, la subasta de la obra del arreglo del camino de Maquianes

Idem destinar 50 pesetas, de la partida de imprevistos, á los niños pobres de esta villa Antonio Rodríguez y Emilio López, mordidos por un perro hidrófobo, para atender á los gastos que se le ocasionen en el Instituto antirrábico de Orense.

Idem el pago de 13 pesetas 25 céntimos al comisionado de quintas D. Ricardo Rodríguez, por un viaje á Orense el día 7 para presentar un mozo ante la Comisión mixta; 20 pesetas y 25 céntimos á D. Agustín Moure por su cuenta de arreglo de los caminos de la Oliveira y de la Barca, y 7 pesetas y 50 céntimos á D. Eugenio Fernández por su cuenta de arreglo de una tranca y una visagra para la prevención y puerta de la fuente de Santo Domingo.

Acordó asistir en Corporación á la procesión del Santísimo Corpus que sale de la iglesia de Santiago.

Sesión ordinaria del día 19 de Junio de 1905

No se celebró por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 26 de Junio de 1905

Se aprobó el acta de la anterior.

Previa lectura, el Ayuntamiento quedó enterado de la circular de la Dirección general de Administración local, y del Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento, insertos en el *Boletín oficial extraordinario* del día 20, y acordó que se diese cumplimiento á las disposiciones contenidas en las reglas 2.ª y 4.ª de dicha circular.

Se acordó aprobar el pago de 84 pesetas y 70 céntimos, girados el día 22, importe total de treinta y dos metros de tubos de hierro galvanizado, dos curvas y dos anillas y sus arrastres, adquiridos para la fuente de la Baronta.

Desierta la subasta celebrada en 26 de Marzo último, para el arreglo del camino de la Torre, en el lugar de la Quinza, acuerda el Ayuntamiento autorizar al Sr. Presidente para que por administración se dote de cadenas de piedra un trayecto de 36 metros á partir del monte de D. Emilio Vázquez hacia arriba, rellenando los espacios con piedra menuda puesta de canto, y empleando la prestación personal para el acarreo de ésta, siempre que su importe total no exceda de 225 pesetas.

Se acordó el pago de 387 pesetas á D Eligio Fraguas, por 60 metros cuadrados de empedrado en la plaza de San Juan.

Junta municipal

Sesión del día 4 de Junio de 1905

Acordó que el Sr. Presidente á nombre de la Junta, reclame contra la clasificación de partidos farmacéuticos á que se refiere la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 18 de Abril último, fundándose en los motivos que la Corporación municipal ha tenido presente para adoptar igual determinación en sesión del día 29 de Mayo próximo pasado.

Ribadavia 2 de Julio de 1905.—El Secretario, Gerardo García.

El Ayuntamiento en sesión de hoy ha aprobado el anterior extracto.

Ribadavia 10 de Julio de 1905.—El Alcalde, Benito Puga.

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE ORENSE

Apertura de un Colegio de primera enseñanza, sito en el pueblo de Cerdeiros, (Castro Caldelas), dirijido por el Maestro D. Francisco Quiroga Incógnito.

Ilmo. Sr. Director del Instituto general y Técnico de Orense.

D. Francisco Quiroga Incógnito, de cuarenta y seis años de edad, á V. S. con la consideración y respeto debido, tiene la honra de exponer: Que hallándose en posesión del título de Maestro de Instrucción primaria, y deseando dedicarse á la enseñanza privada de niños, es por lo que á V. S. rendidamente

Suplica se digne autorizar al recurrente á fin de que pueda dedicarse á la citada y honrosa profesión con el carácter mencionado de privado ó particular, cuya enseñanza ha de dar por ahora en el pueblo de Cerdeiros, Paradela de Castro Caldelas, á cuyo efecto se honra en adjuntar los documentos que manda la Ley para este particular.

Favor que espera merecer y no duda alcanzar del bondadoso corazón de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años.

Orense 19 de Junio de 1905.—Francisco Quiroga Incógnito.

—

Don José Ramón Cortón, Alcalde del Ayuntamiento de Castro Caldelas,

Certifico: Que el establecimiento de un Colegio de primera enseñanza por D. Francisco Quiroga Incógnito, en la calle de Cerdeiros, parroquia de Paradela, en este Ayuntamiento, no se opone á las prescripciones de las Ordenanzas municipales, en cuanto á las condiciones de salubridad, higiene y seguridad.

Castro Caldelas veintisiete de Mayo de mil novecientos cinco.—El Alcalde, José R. Cortón.

Igualmente certifico: Que el don Franuisco Quiroga, durante su permanencia en este término municipal, ha observado buena conducta, tanto moral como política, sin que me conste nada en contrario.

Fecha ut supra.—José R. Cortón.

—

Cuadro del material que ha de haber en dicha Escuela.

Una mesa.
Cinco bancos con sus mesas.
Un armario
Un contador.
Un tablón encerado.
Un crucifijo.
Un retrato de S. M.
Un reloj
Doce láminas de Historia Sagrada.
Doce idem de Historia de España.
Dos mapas geográficos.

Orense 19 de Junio de 1905.—El interesado, Francisco Quiroga Incógnito.

—

Cuadro de enseñanza y distribución del tiempo y del trabajo.

Lunes.—Oraciones de entrada y salida, 10 minutos; lectura en impreso y manuscrito, 50; escritura, 50; aritmética, 50; doctrina cristiana, 20

Martes.—Oraciones de entrada y salida, 10 minutos; lectura, 50; escritura, 50; gramática castellana, 50; historia sagrada, 20.

Miércoles.—Oraciones de entrada y salida, 10 minutos; lectura, 50; escritura, 50; aritmética, 50; doctrina cristiana, 20.

Jueves.—Oraciones de entrada y salida, 10 minutos; lectura, 50; escritura, 50; geometría, 40; historia sagrada y agricultura, 30.

Viernes.—Oraciones de entrada y salida, 10 minutos; lectura, 50; escritura, 50; gramática castellana, 40; doctrina cristiana é historia de España, 30.

Sábado.—Oraciones de entrada y salida, 10 minutos; lectura, 40; escritura, 40; geografía y agricultura, 60; explicaciones y rosario, 30

Notas.—De lo que antecede, por la mañana teoría y por la tarde práctica.

Los autores de las materias: por Calleja, excepto la Doctrina, Historia Sagrada y Gramática, que son: Astete, Fleuri y la Academia, respectivamente.

Los métodos y sistemas de enseñanza, los que previene la Pedagogía moderna, así como los premios y castigos. Las vacaciones escolares y visita á los Museos, cuando proceda, todo con arreglo á Ley.

Orense 19 de Junio de 1905.—El interesado, Francisco Quiroga Incógnito.

—

Lo que se hace público á los efectos del art. 7.° y siguientes del Real decreto de 1.° de Julio de 1903, dando un plazo de quince días para presentar las reclamaciones que se crean pertinentes.

Orense 5 de Julio de 1905.—El Director, Salvador Padilla.

JUZGADOS

El Sr. D. Gerardo Pardo y Prado, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de hoy dictada en sumario criminal pendiente en este Juzgado por hurto y daños, acordó se cite á medio de cédula á Carmelo Pérez Enríquez, vecino de Cerdal, Municipio de Gomesende, ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días siguientes al en que tenga efecto la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado, sito en la plaza Mayor de esta villa, para prestar declaración, previniendo que de no hacerlo dentro de dicho término, le parará el perjuicio que haya lugar.

Y á fin de que tenga efecto la citación acordada, libro la presente cédula en Gelanova á once de Julio de mil novecientos cinco.—Por el Actuario, Constantino Fernández.

Cédula de citacion

En virtud de lo acordado en providencia de hoy dictada por el señor Juez de instrucción de este partido en causa sobre muerte de Cesáreo Blanco, se cita á D. Francisco Blanco, vecino de Paradaseca (Orense), y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el «Boletín oficial» de esta provincia, comparezca en la Sala de Audiencia del Juzgado de Instrucción de esta villa al objeto de ofrecerle el mencionado sumario, bajo apercibimiento, en otro caso, de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Bilbao seis de Julio de mil novecientos cinco.—El Actuario, Licenciado P. Antonio Martínez.

Anuncio

Hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal se anuncia al público por término de quince días, durante los cuales podrán los aspirantes presentar las solicitudes en la Secretaría del mismo, cuya vacante se ha de proveer conforme á lo dispuesto á la ley provisional del poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871

Rúa 10 de Julio de 1905.—El Juez municipal, Victorino Pérez.

Edictos militares

Don Jacinto Fernández Ortega, segundo Teniente del Regimiento Infantería de la Lealtad núm. 30, Juez instructor del expediente que se instruye al recluta Manuel Rodríguez Losada, por la falta de concentración á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta, hijo de Francisco y de Crisanta, natural de Sas de Penelas, partido judicial de Puebla de Trives, provincia de Orense, oficio labrador, de veinticuatro años de edad, estado soltero, estatura un metro 588 milímetros, para que, en el preciso término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Orense, comparezca en el cuartel de Infantería, que en esta plaza ocupa el mencionado Regimiento, para responder á los cargos que en dicho expediente le resultan; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Manuel Rodríguez Losada y, en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al ya dicho cuartel de Infantería y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Burgos á tres de Julio de mil novecientos cinco.—Jacinto Fernández.

—

Don Gaspar Hesse y Sáez de Parayuelo, Capitán del Regimiento de Infantería de la Lealtad número 30, y Juez instructor del expediente seguido al recluta del mismo Camilo Queija Salgado, por falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo, al recluta destinado á este Regimiento, Camilo Queija Salgado, natural de Villarino, provincia de Orense, avecindado en su pueblo, hijo de Domingo y de Luisa, soltero, de veintidós años de edad, y de estatura un metro 620 milímetros, sin ninguna seña particular, para que en el preciso término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Orense, comparezca en el cuartel de Infantería, de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por falta de incorporación se le sigue; bajo apercibimiento, de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias, en busca del referido Camilo Queija Salgado y, en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las segurdesdai convenientes, al cuartel de Infantería de esta plaza de Burgos, donde se aloja el Regimiento de la Lealtad, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Burgos á dos de Julio de mil novecientos cinco.—Gaspar Hesse.

Se advierte á los señores Alcaldes que todos los anuncios de vacantes, pérdidas, hallazgos, subastas, etc., son de pago; únicamente no devengan derechos los servicios oficiales.

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel, núm. 15